

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de marzo de 2021.
Le informo a la titular del despacho, que el término para presentar pronunciamiento frente al desistimiento venció el 18 de marzo de 2021, toda vez que la providencia que corrió traslado del mismo fue notificada por estados el 15 del mismo mes y año.


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
2019 00519

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **FERNANDO OBDULIO GÓMEZ OCHOA** contra **COLPENSIONES**, conforme al numeral 4° del inciso 4° del artículo 316 del CGP, en tanto vencido el término de traslado del desistimiento condicionado, la contraparte no presentó oposición alguna, se ordena la **TERMINACIÓN** del proceso, sin condena en costas, procédanse con las anotaciones respectivas y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA